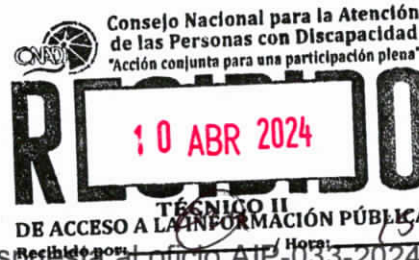




Guatemala, 10 de abril de 2024  
(1/1)... Ref.ADMON-133-04-2024

**Licenciada**  
**Mirna Medina**  
**Técnico de Información Pública**  
**Consejo Nacional para la Atención**  
**De las Personal con Discapacidad**



Estimada Licda. Medina

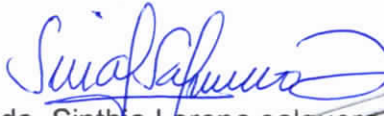
Por este medio me dirijo a usted para dar respuesta al oficio AIP-033-2024/mm de fecha 02 de abril de 2024, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública.

**Inciso 20:** Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, correspondiente al mes de febrero de 2024.

Esta Dirección informa que, informa que se han realizado dos contratos relativos a procesos de cotización y licitación en el mes de marzo de 2024, los cuales son los siguientes:

1. "SERVICIO DE TELEFONIA MÓVIL PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI-, PARA UN PERIODO DE 18 MESES", según Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG-21803838.
2. "MEJORA DEL PARQUEO CAOBA; MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL; MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES Y HOMBRES, CON DISCAPACIDAD; MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL; MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN", según Número de Operación GUATECOMPRAS -NOG- 22023186.

Sin otro particular,

  
Licda. Synthia Lorena Salguero  
Directora Administrativa  
-CONADI-



C.c. Archivo



**"CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA 1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA" UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN. CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CONADI GUION UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (CONADI-1-2024).**

En la ciudad de Guatemala, el uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) **NOSOTROS:** Por una parte, **DAVID EDUARDO BARRIENTOS CALLEJAS**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos veintisiete espacio doce mil setecientos sesenta y cuatro espacio cero ciento uno (1927 12764 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de Director de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, calidad que acredito con el Contrato Administrativo número doscientos veintiséis guión dos mil veintitrés (226-2023) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y con el nombramiento identificado como Ref. DG.365-03-2024 de fecha uno (1) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) en el cual se me nombra para la suscripción del presente contrato; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la primera (1ª) avenida, cuatro guión dieciocho (4-18), zona uno (1) de la Ciudad Capital; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como el "CONADI"; y por la otra parte, **JOSÉ FRANCISCO SOLÍS CARRERA**, de treinta y un (31) años, soltero, guatemalteco, Ingeniero, con domicilio en el departamento de Petén, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil ciento doce, cero ocho mil quinientos noventa, mil setecientos cinco (2112 08590 1705), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en calidad de propietario de la empresa mercantil denominada **CONSTRUCTORA AVANZA**, lo que acredito con fotocopia de la patente de comercio de empresa de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República al número de registro un millón cuarenta y un mil novecientos sesenta y siete (1041967), folio trescientos setenta y seis (376) del libro mil doscientos uno (1201) de Empresas Mercantiles; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la segunda (2da) calle uno guion treinta y dos (01-32) zona uno (1) del municipio de San Benito, del departamento de Petén o el portal GATECOMPRAS, tal y como lo establece el artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que manifiesto que estoy enterado, acepto y se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos que se



practiquen de conformidad con la ley y este contrato; cualquier cambio de lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos se hará saber de inmediato al "CONADI" por escrito. Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las calidades y datos de identificación personal consignados, que toda la documentación que se tiene a la vista y las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato. En lo sucesivo, en las calidades con que actuamos las comparecientes nos denominaremos "CONADI" y "EL CONTRATISTA", la entidad aseguradora que garantice el cumplimiento de este contrato se denominará "LA AFIANZADORA"; "EL SUPERVISOR" es el Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado activo, representante del "CONADI" en la obra; "ESPECIFICACIONES" son las Especificaciones Generales y Técnicas, "DISPOSICIONES", son las Disposiciones Especiales; "LA LEY" es La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; "EL REGLAMENTO", es el reglamento de "LA LEY" contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas. Para los efectos de interpretación del presente contrato se acuerda que cualquier cifra debe ser escrita en letras y números, en caso de que exista discrepancia entre uno y otro, se deberá tener como válida y correcta la cantidad escrita en letras. Por este medio las comparecientes convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente Contrato Administrativo, se suscribe con fundamento en: **a)** Los artículos: uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY" y artículo cuarenta y dos (42) de "EL REGLAMENTO"; **b)** Artículo veintiséis (26) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; **c)** Resolución Administrativa de Dirección General del "CONADI" número CONADI GUION VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (CONADI-27-2024), emitida por la Dirección General del "CONADI" de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVALENCIA CONTRACTUAL.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él los siguientes documentos: **a)** la oferta completa de "EL CONTRATISTA"; **b)** las bases de cotización número dos guion CONADI guion dos mil veintitrés (2-CONADI-2023), las especificaciones generales y técnicas, las disposiciones especiales y los planos; **c)** las órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajo extra y órdenes de cambio que en el futuro se elaboren, así como todos aquellos documentos que el "CONADI" (disposiciones y resoluciones) emita para la correcta ejecución de los trabajos objeto de este contrato; **d)** El expediente administrativo de cotización con número de operación Guatecompras (NOG) Veintidós millones veintitrés mil ciento ochenta y seis (22023186) con disco compacto que contiene la documentación en digital; **e)** Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número Cincuenta y cuatro millones ochocientos tres mil quinientos treinta y cinco (54803535), por un monto de **SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.780,500.00)** para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024). Para la interpretación y ejecución del presente contrato deberá en su orden, atenderse a lo estipulado en: la ley de la materia, este contrato, la oferta del adjudicatario y documentos de cotización número CONADI guion dos guion dos mil veintitrés (CONADI-2-2023), ampliaciones y modificaciones del contrato, así como los documentos antes mencionados en esta misma cláusula. La prevalencia no supone contradicción sino complementación de todos los documentos y disposiciones legales.



"EL CONTRATISTA" manifiesta en forma expresa que reconoció el lugar donde se ejecutará la obra y que es del conocimiento de ambas partes la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar para el "CONADI", a base de precios totales por renglón, de conformidad a la integración por subrenglones que presentó en su oferta, conforme los planos, especificaciones generales, especificaciones técnicas y disposiciones especiales que aparecen en las bases de cotización número dos guion CONADI guion dos mil veintitrés (2-CONADI-2023) y en la oferta respectiva, los trabajos del proyecto denominado **"1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA."** ~~UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL~~ **UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN.** Estos trabajos se ejecutarán en las cantidades y precios presentados por "EL CONTRATISTA" en su oferta, del cual se adjunta copia al final de este contrato. Los pagos se harán a "EL CONTRATISTA" en la siguiente forma: de acuerdo a los precios totales por renglón adjuntos en el presente contrato, los cuales se basan en la oferta que presentó de acuerdo a las bases en su oferta. En caso de error en la integración, se tomará como precio de oferta, el unitario. Cualquier cambio de diseño o decremento en los volúmenes especificados en los renglones o subrenglones de trabajo, generará órdenes de cambio, con base en los precios unitarios (los cuales son fijos e inalterables) de los conceptos de obra y renglones de trabajo afectados. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de incremento en las cantidades de trabajo o aumento de renglones y sub renglones de trabajo, para lo cual se emitirán órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra. El "CONADI" no aceptará reclamaciones de pago por pérdidas o ganancias pre calculadas derivadas de fluctuaciones en los renglones y subrenglones de trabajo. En caso que el "CONADI", de acuerdo con las "ESPECIFICACIONES", ordene modificaciones en las cantidades de trabajo y éstas deban ser llevadas a cabo por "EL CONTRATISTA", se efectuarán mediante el procedimiento de decremento (órdenes de cambio), ejecución de especificaciones diferentes o cantidades adicionales (órdenes de trabajo suplementario y acuerdos de trabajo extra), tal como lo prescribe el artículo cuarenta y cuatro (44) de "EL REGLAMENTO". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato, es de **SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 780,500.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, el cual será pagado con cargo a la siguiente partida presupuestaria: programa once (11), subprograma cero cero (00), proyecto cero cero cero (000), actividad cero cero ocho (008), obra cero cero cero (000), renglón ciento setenta y tres (173), geográfico ciento uno (101) fuente sesenta y uno (61), organismo cero seiscientos tres (0603), correlativo cero ciento treinta y siete (0137), o a la que en el futuro corresponda; por lo que "EL CONTRATISTA" no podrá ejecutar trabajos que excedan del monto asignado en la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, con excepción de lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. En caso de que no se cuente con las partidas y créditos presupuestarios que permitan realizar pagos con el presente contrato, el



"CONADI" ordenará la suspensión de los trabajos y hará las gestiones a efecto de obtener el financiamiento para continuar con la obra. Si obtiene los créditos presupuestarios necesarios, se levantará la suspensión de los trabajos y se continuarán los mismos. En caso de que no fuera posible obtener los fondos, el contrato será resuelto unilateralmente por el "CONADI", se dará por vencido anticipadamente el plazo contractual, procediéndose a la recepción de la obra ejecutada y a la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El "CONADI" efectuará pagos por la obra objeto del contrato mediante Factura Electrónica en línea "FEL", de conformidad con la resolución de Superintendencia de Administración Tributaria, número SAT-DSI-243-2019 del once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

**I) ALCANCE DE LOS PAGOS:** Los pagos de los renglones establecidos en el Contrato tienen como alcance, la compensación por la ejecución física comprobable del trabajo ofertado, definidos por los planos y especificaciones, así como cubrir los costos por cualquier daño o perjuicio derivado de la naturaleza del trabajo o de la acción de los elementos surgidos durante la ejecución de la mejora, hasta su recepción definitiva, motivados por o en consecuencia de la suspensión o interrupción de la obra según se contempla en las "ESPECIFICACIONES" y por todas las garantías e indemnizaciones que tenga que otorgar "EL CONTRATISTA". Las cantidades de trabajo que "EL CONTRATISTA" haya ejecutado de más y que no estén respaldadas por el contrato, correrán por exclusiva cuenta de "EL CONTRATISTA", sin que el "CONADI" quede obligado en ninguna forma al pago de las mismas. Ni "EL CONTRATISTA" ni "EL SUPERVISOR" podrán variar la planificación del proyecto, (renglones de trabajo, cantidades, planos, etc.), salvo lo dispuesto por la ley. Las variaciones no autorizadas por escrito no le serán reconocidas ni pagadas a "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" tiene obligación de presentar sus estimaciones de trabajo en las formas establecidas en el presente contrato. **II) ANTICIPO:** Se hará un anticipo sobre el total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" equivalente a un veinte por ciento (20%) sobre el total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" siendo este por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO QUETZALES (Q.156,100.00), observando lo contemplado en el artículo cincuenta y ocho (58) de "LA LEY" y artículo cincuenta y uno (51) de "EL REGLAMENTO". El proveedor adjudicado deberá de presentar la Fianza de Anticipo por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo, según lo establece el artículo sesenta y seis (66) de "LA LEY". Dicho pago será efectivo si y solo si, se presenten los siguientes documentos: a) EL CONTRATISTA podrá solicitar el anticipo, un día hábil posterior a la notificación de Orden de Compra que se haría vía correo electrónico; b) Presentación de factura electrónica en línea en formato físico: que incluya la información siguiente: Nombre de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), dirección, cantidad, descripción del producto, costo unitario y costo total correspondiente, tanto en números como en letras; c) Un plan de inversión por parte de EL CONTRATISTA y sellado, presentado en original el cual incluya detalle financiero para los pagos siguientes; d) Presentar la Garantía de Anticipo en documento original por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo; e) Presentar el detalle financiero de las mejoras a entregar que cubra los porcentajes correspondientes a los pagos número dos y pago final con base a las enumeraciones técnicas enumeradas, firmado y sellado por EL CONTRATISTA; f) Aprobación del plan de inversión, por la autoridad correspondiente del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-. **III) PAGO PARCIAL (SEGUNDO PAGO):** Se realizará un segundo pago equivalente al cuarenta



por ciento (40%) sobre el total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", observando lo contemplado en el artículo cincuenta y nueve (59) de "LA LEY" y artículo cincuenta y dos (52) de "EL REGLAMENTO" de acuerdo al plan de inversión presentado en la oferta económica, dicho pago será efectivo contra la presentación de los siguientes documentos: a) Factura electrónica en línea en formato físico: que incluya la información siguiente: Nombre de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), dirección, cantidad, descripción del producto, costo unitario y costo total correspondiente, tanto en números como en letras; b) Un informe detallado de la ejecución del anticipo para verificar los avances realizados definidos en el plan de inversión firmado y sellado indicando el grado de avance en porcentaje; c) Informe circunstanciado por parte de "EL CONTRATISTA" firmado y sellado que incluya fotografías de los trabajos realizados según detalle financiero, de los productos a entregar que cubra el porcentaje del pago número dos (2); d) Informe de los supervisores nombrados para el proyecto "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA". UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN y e) Aprobación del informe por la autoridad correspondiente del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-.

**IV) PAGO POR LIQUIDACIÓN FINAL.** Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión Receptora y Liquidadora en un plazo de treinta (30) días procederá a efectuar la liquidación del Contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "EL CONTRATISTA". Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del Contrato; dicho pago es equivalente al cuarenta por ciento (40%) sobre el total de la oferta presentada por "EL CONTRATISTA" este pago será efectivo contra la presentación de los siguientes documentos: a) Factura electrónica en línea: que incluya la información siguiente: Nombre de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), dirección, cantidad, descripción del producto, costo unitario y costo total correspondiente, tanto en números como en letras.; b) Un informe circunstanciado por parte de "EL CONTRATISTA" firmado y sellado que incluya fotografías, de los trabajos realizados según detalle financiero de los productos a entregar y que debe cubrir el cien por ciento de las mejoras realizadas; c) Garantía de conservación de obra según artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY"; d) Informe final de los supervisores nombrados para la "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA".



UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN; e) Acta de la Comisión Receptora y Liquidadora, nombrada para el efecto, en la cual acredita haber recibido a entera satisfacción la "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA, UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN y f) Aprobación del acta emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora, por parte de la autoridad correspondiente del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-. Todos estos documentos deberán tener el visto bueno del "CONADI". **Uno)** Los pagos se harán conforme a los precios unitarios o globales estipulados en este contrato o la oferta, lo indicado al respecto en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y las Disposiciones Especiales, así como en los documentos que se emitan, según los Acuerdos de Trabajo Extra, Órdenes de Trabajo Suplementario y Órdenes de Cambio, pagándose únicamente los renglones y sub renglones que hayan sido previamente ejecutados, aceptados y aprobados por "EL SUPERVISOR". No se pagarán trabajos extras o suplementarios en los que no se acredite la existencia previa de la respectiva Orden de Trabajo Suplementario o Acuerdo de Trabajo Extra, justificado técnicamente y aprobado por el "CONADI". **Dos)** El hecho de que un renglón y sub renglón se haya incluido en una estimación, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva de tal renglón y sub renglón, ya que el "CONADI" se reserva expresamente el derecho de reclamar, por obra faltante, mal ejecutada o por pago indebido; **Tres)** Aprobada la liquidación como lo establece el artículo cincuenta y siete (57) de "LA LEY", se otorgará el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY". **V) SOBRECOSTOS:** No se reconocerán pagos de sobrecostos. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO CONTRACTUAL E INICIO DE LOS TRABAJOS.** **I) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato estará vigente desde su aprobación hasta la aprobación de la liquidación del mismo por parte del "CONADI". **II) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo para la ejecución de los trabajos del Proyecto "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA" UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, es no mayor a **SESENTA (60) DÍAS HÁBILES**. **III) INICIO DE LOS TRABAJOS:** El inicio de la ejecución de los trabajos será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la orden de compra vía correo



electrónico por parte del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de el "CONADI". Los trabajos se iniciarán de conformidad con el Programa de Trabajo que se presentó en la oferta, el cual será sustituido por el Programa de Trabajo Definitivo.

**SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de obra, por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez (10) días siguientes de ocurrido el hecho, notificará a "EL SUPERVISOR", indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos, para que una vez comprobados los hechos, se facione el acta correspondiente y se traslade al "CONADI" para su autorización. Podrá decretarse la suspensión temporal de los trabajos, para lo cual deberán suscribirse las actas a que se refiere el artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO". Al reanudar los trabajos se hará mérito de la prórroga del plazo que se otorgue. El "CONADI" no reconocerá ni pagará ninguna clase de indemnización o intereses por suspensión de los trabajos. Cuando "EL CONTRATISTA" solicite prórroga del plazo por falta o atraso en el pago de la estimación, si se le concediera la prórroga, no tendrá derecho a cobrar intereses por el período de tiempo que se le otorgue por ese concepto. Toda prórroga del plazo, cualquiera que sea la causa, deberá ser notificada por "EL CONTRATISTA", a la Afianzadora dentro de los tres (3) días siguientes a su autorización.

**OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

**a)** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a la Planificación, es decir, a las Bases, Planos, Especificaciones Generales y Técnicas, Disposiciones Especiales y demás resoluciones emitidas por el "CONADI". "EL CONTRATISTA" deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observe. A este respecto deberá formular las consultas y observaciones del caso por lo menos siete (7) días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar afectado;

**b)** "EL CONTRATISTA" deberá retirar de la obra, sin ninguna responsabilidad para el "CONADI" a cualquier trabajador o empleado que "EL SUPERVISOR" considere incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial a la buena marcha de los trabajos;

**c)** "EL CONTRATISTA" deberá nombrar un jefe de proyecto a cargo del desarrollo de las mejoras, el cual deberá informar diariamente al supervisor del Parque Nacional Tikal, sobre el avance de las mejoras. Y semanalmente deberá presentar una bitácora impresa al supervisor del Parque Nacional Tikal para validación y aprobación. En su momento, en la fase de la liquidación del presente contrato, enviará a la Comisión Receptora y Liquidadora un álbum fotográfico con la cronología de la ejecución de la obra;

**d)** "EL CONTRATISTA" está obligado a inscribirse en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y cubrir las cuotas correspondientes al mismo. Deberá llenar los requisitos exigidos, hacer las notificaciones necesarias y procedentes, así como los pagos respectivos. "EL CONTRATISTA" cubrirá todas las responsabilidades legales y técnicas que se deriven de esos compromisos.

**e)** "EL CONTRATISTA" deberá aportar por su cuenta y riesgo, todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales, mano de obra y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. "EL CONTRATISTA" deberá construir y operar por su cuenta sus campamentos, cuya localización deberá ser previamente autorizada por el "CONADI". Se deberá construir una bodega temporal, con estructura de lámina y columnas de madera para el almacenamiento del equipo, material y herramienta que el contratista considere oportuno. Dicha bodega tendrá una medida de cuatro por cuatro (4x4) metros y se ubicará físicamente, según indicación de la administración del Parque Nacional Tikal.

**f)** Las licencias y permisos deberán obtenerse en su debida





oportunidad, para lo cual el "CONADI" dará información y facilidades dentro de sus posibilidades legales para que "EL CONTRATISTA" obtenga dichas licencias y permisos cuando aplique. En caso que el "EL CONTRATISTA" inicie los trabajos que requieran Licencias y Permisos Previos, lo hará por su cuenta y riesgo siendo la única responsable de dicha acción, así como, de las consecuencias subsiguientes exonerando al "CONADI" y a sus funcionarios de cualquier demanda o reclamo por incumplimiento de dichos requisitos. **g)** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir fielmente con todas las medidas de mitigación, planes de gestión ambiental, compromisos ambientales de control y seguimiento, así como cualquier instrucción que emita el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Deberá seguir el plan de manejo y disposición final de desechos y el plan de monitoreo ambiental propuestos en el Instrumento de Evaluación Ambiental para el funcionamiento del proyecto. Deberá cumplir con los plazos que le fije el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales para la implementación de las medidas de mitigación y soluciones ambientales, en los plazos que se le requieran. **h)** Si la obra sufrió modificaciones que ocasionaron variantes en los planos originales "EL CONTRATISTA" deberá presentar a la finalización de los trabajos un juego de planos finales en copias reproducibles y digitales que muestren la obra tal y como se construyó. **i)** Para evitar la contaminación visual dentro del Parque Nacional Tikal, "EL CONTRATISTA" deberá evacuar diariamente el material clasificado como desecho, asimismo, la acumulación de dichos desechos se concentrará en un solo punto, autorizado por la administración del Parque Nacional Tikal. **j)** "EL CONTRATISTA" deberá informar vía electrónica a la Coordinación del Proyecto Estrategia de mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala, a través de un reporte firmado y sellado, sobre el ingreso y egreso del personal operativo, técnico y otros que considere para la implementación de las Mejoras descritas. EL CONTRATISTA, personal operativo, técnico y otros que ingresen al Parque Nacional Tikal, durante la permanencia en las instalaciones, deberá portar gafete o playera con identificación visible del nombre de la empresa **k)** "EL CONTRATISTA" deberá remitir a la Coordinación del Proyecto Estrategia de mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala, un reporte semanal sobre los vehículos que ingresarán y egresarán del Parque Nacional Tikal, relacionados a las actividades del proyecto. **l)** "EL CONTRATISTA" deberá informar al personal de su empresa que; durante los periodos de ingesta de alimentos, está prohibido botar los desechos dentro de las instalaciones del Parque Nacional Tikal, se deberán resguardar en una sola bolsa de tamaño grande y ser retirada diariamente al momento de egreso de las instalaciones del Parque Nacional Tikal, asimismo deberá informar al personal de la empresa sobre; la prohibición de juegos de pelota y cualquier otra actividad de convivencia dentro del Parque Nacional Tikal. **m)** "EL CONTRATISTA" podrá realizar su ingreso y egreso del Parque Nacional Tikal, para realizar las acciones necesarias para los trabajos de las Mejoras, en horario de siete horas (07:00) a diecisiete horas con treinta minutos (17:30) de lunes a domingo. **n)** "EL CONTRATISTA" deberá asistir y participar en las reuniones técnicas dentro del Parque Nacional Tikal, con periodicidad de cada diez (10) días hábiles para informar sobre los avances que se desarrollen de la "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2.MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL



RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA" UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, ~~UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL~~, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN. En dichas reuniones participará la Coordinación del Proyecto Estrategia de mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala, la sub administración del Parque Nacional Tikal y cuando fuere necesario la autoridad del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, signataria de la ejecución de la subvención Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala. ñ) "EL CONTRATISTA" deberá asistir y participar en las reuniones técnicas dentro del Parque Nacional Tikal, a requerimiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-. En dichas reuniones participará la autoridad del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, signataria de la ejecución de la subvención Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala, la Coordinación del Proyecto Estrategia de Mejora de la Accesibilidad Universal al Patrimonio Cultural de Guatemala; así como la administración y sub administración del Parque Nacional Tikal. **NOVENA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS.** No se reconocerán ni pagarán fluctuaciones de precios. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar las fianzas siguientes: a) **GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA:** Como requisito previo a la aprobación del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del "CONADI", de una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, la cual deberá tener una vigencia de ciento veinte (120) días, contados a partir de la presentación de la oferta del proveedor adjudicado. Sin embargo, con "EL CONTRATISTA" puede convenirse su prórroga, según lo regulado en el artículo sesenta y cuatro (64) de "LA LEY". En caso de incumplimiento de "EL CONTRATISTA", la fianza de sostenimiento de oferta se hará efectiva por el "CONADI" cuando: i) No sostenga su oferta y ii) Si no concurre a suscribir el contrato respectivo dentro del plazo que determina el artículo cuarenta y siete (47) de LA LEY, o si habiéndolo hecho no presenta la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la firma del mismo, según el artículo cincuenta y tres (53) de "EL REGLAMENTO". b) **FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta fianza deberá otorgarla "EL CONTRATISTA" a favor del "CONADI", por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de conformidad con el artículo sesenta y cinco (65) de "LA LEY" y artículo cincuenta y cinco (55) de "EL REGLAMENTO" misma que deberá adquirirla EL CONTRATISTA previa a la aprobación del contrato correspondiente y presentarla dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del mismo, la vigencia de la misma será a partir de la publicación de la aprobación del contrato y hasta que el "CONADI" reciba a su entera satisfacción la "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2.MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES



Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA" UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, ~~UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL~~, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, por medio de la respectiva Comisión Receptora y Liquidadora y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Cumplimiento de conformidad en lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67) y sesenta y nueve (69) de "LA LEY" y artículos cincuenta y seis (56) y cincuenta y nueve (59) de "EL REGLAMENTO". c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA.** Simultáneamente a la constitución de la Fianza de Conservación de Obra por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato como requisito para la recepción de "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA" UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, ~~UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL~~, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY", el "CONADI" hará efectiva la Fianza de Conservación de Obra por las causas siguientes: a) Cuando "EL CONTRATISTA" no sustituya las mejoras que hayan resultado defectuosas, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de cuando se reportó el defecto; b) Cuando restituyendo la "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA" UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, ~~UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL~~, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN, nuevamente resulten defectuosas y c) Cuando el servicio entregado no corresponda al cotizado. La vigencia de dicha fianza será de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de entrega de la "1. MEJORA DEL PARQUEO CAOBA, INCLUYE ENCAMINAMIENTO DE CONCRETO CON BARANDAL DE MADERA, 2. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL DE MADERA, UBICADA FRENTE AL CENTRO DE VISITANTES, 3. MEJORA DEL SERVICIO SANITARIO PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD; Y SERVICIO SANITARIO PARA HOMBRES CON DISCAPACIDAD, AMBOS UBICADOS EN EL ÁREA DE CENTRO DE VISITANTES, 4. MEJORA DE LA RAMPA CON BARANDAL, UBICADA FRENTE AL RESTAURANTE DEL CENTRO DE VISITANTES Y 5. MEJORA DEL ENCAMINAMIENTO (CONCRETO-MADERA) DESDE LA SALIDA DEL CENTRO DE VISITANTES HACIA LA CASETA DE INGRESO AL ÁREA ARQUEOLÓGICA" UBICADAS EN EL PARQUE NACIONAL TIKAL, ~~UBICADAS EN EL PARQUE~~



NACIONAL TIKAL, MUNICIPIO DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY". **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA.** "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la ley de la materia, que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que ha reconocido en el campo, el lugar donde se ejecutará la obra. **DÉCIMA SEGUNDA: CONCEPTOS APLICABLES.** Para los efectos del presente contrato se deberán aplicar los siguientes conceptos: i) Terminación del contrato: cuando su objeto principal se cumple o se vuelve imposible de cumplir por caso fortuito o de fuerza mayor; ii) Rescisión de contrato: Cuando, las partes deciden darlo por terminado de mutuo acuerdo; iii) Resolución de contrato: Cuando el contrato se da por terminado por incumplimiento de una o ambas partes, mediante pronunciamiento de autoridad administrativa o judicial, encontrándose en ejecución; y, iv) Cancelación de contrato: Cuando se han cumplido todos los derechos y obligaciones suscritos en el contrato y se extienden recíprocamente los finiquitos entre las partes. **UNO (1):** El presente contrato se podrá dar por terminado, cancelado, rescindido o resuelto, según el caso: **a)** Si "EL CONTRATISTA" no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto, no gestiona las licencias correspondientes o no solicita la entrega de predio. **b)** En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales o fondos necesarios para cumplir con el Programa de Trabajo (provisional o definitivo) aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de las obras en el plazo fijado en este contrato; **c)** Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada; **d)** Si interrumpe la continuación de la obra o por otra causa, no ejecuta el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los informes de "EL SUPERVISOR"; **e)** Si "EL CONTRATISTA" es declarada en quiebra; **f)** Si se encontrare en un estado de descapitalización que no le permita continuar con la normal ejecución de los trabajos; **g)** Si incurriere en una insolvencia financiera que amenazara con el cumplimiento del presente contrato; **h)** Si se le embargaren bienes que evidentemente afectaren el cumplimiento del contrato; **i)** Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de los intereses del "CONADI" o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación del "CONADI" **j)** Si dejare de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este contrato; **k)** Si "EL CONTRATISTA" rehusare proseguir o dejare de ejecutar los trabajos en forma parcial o total, con la diligencia necesaria para cumplir con el Programa de Trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo especificado en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda; **l)** Si no se presentaren los seguros o fianzas a que está obligado conforme a este contrato; **m)** Cuando sea imposible cumplir con el objeto del contrato; **n)** Cuando se aplique la multa por retraso en la entrega de la obra, según lo estipula el artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY" y sesenta y dos (62) BIS de "EL REGLAMENTO"; **ñ)** Por falta de financiamiento para el proyecto en dos o más, ejercicios fiscales consecutivos; **o)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **p)** Por muerte de la propietaria de la empresa; **q)** Por cualquier otra causa especificada en "LA LEY". **DOS (2):** En todos los casos, el "CONADI" señalará a "EL CONTRATISTA" y a su fiador, el plazo de diez (10) días para que, acompañando las pruebas y documentación necesarias, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses. **TRES**



(3): Vencido el plazo antes indicado el "CONADI", hayan o no evacuado la audiencia, resolverá el cargo formulado o en su caso, declarando la resolución, terminación o cancelación de este contrato sin responsabilidad de su parte. Se requerirá el pago de la garantía a "LA AFIANZADORA", la que deberá hacer efectivos los fondos que cubran los trabajos pendientes de ejecutar y que sean necesarios para la total y satisfactoria terminación de la obra, así como de las sanciones originadas por el atraso en la entrega y terminación de aquella. Son causas que dan derecho al "CONADI" a rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte, sin declaración judicial alguna y sin más trámite: **TRES PUNTO UNO (3.1)** Por acuerdo entre las partes, **TRES PUNTO DOS (3.2)** Cuando existan casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados que imposibiliten a las partes cumplir con sus obligaciones, **TRES PUNTO TRES (3.3)** El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de alguna o todas las condiciones pactadas en el contrato, **TRES PUNTO CUATRO (3.4)** Por convenir a los intereses del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI-, **TRES PUNTO CINCO (3.5)** En caso que "EL CONTRATISTA" se retrase en la entrega de lo contratado de conformidad con lo que estipula el artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY", **TRES PUNTO SEIS (3.6)** Cuando "EL CONTRATISTA" perjudicare al "CONADI", variando la calidad o cantidad del objeto del contrato, sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder al "CONADI", y **TRES PUNTO SIETE (3.7)** Por no mantener vigentes las fianzas que esté obligada a constituir "EL CONTRATISTA". **CUATRO (4):** Para los casos de terminación, resolución o cancelación de los trabajos contratados el "CONADI" pagará en la liquidación del contrato a "EL CONTRATISTA" una cantidad igual a: *i)* El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado, según lo certifique "EL SUPERVISOR", menos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que el "CONADI" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA" con base a este contrato. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la Cláusula Cuarta (4ª) de este contrato. **CINCO (5):** "EL CONTRATISTA" podrá solicitar sin responsabilidad alguna de su parte, la cancelación, terminación o resolución de este contrato si el "CONADI" injustificadamente retrasare dos (2) pagos consecutivos. "EL CONTRATISTA" no podrá solicitar la cancelación del presente contrato, cuando la falta de pago se deba a que ella no ha hecho efectivas las sanciones por retraso que tenga pendientes o que se encuentre atrasada en el cumplimiento de su programa de trabajo. **SEIS (6):** También se dará por terminado este contrato por vencimiento del plazo contractual, siempre que no se haya acordado prórroga alguna. **SIETE (7):** En igual forma se procederá en el caso de rescisión de contrato. **DÉCIMA TERCERA: INSPECCIONES, RECEPCIONES, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO. UNO (1):** "EL CONTRATISTA" deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por el "CONADI", inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionan con la obra e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas, proporcionando la información que se les requiera. **DOS (2):** "EL CONTRATISTA" constituirá la fianza de CONSERVACIÓN DE OBRA y dará aviso por escrito a "EL SUPERVISOR" cuando la obra esté terminada y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, "EL SUPERVISOR" hará la inspección final dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción del aviso; si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los Planos y "ESPECIFICACIONES", notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" sobre los defectos existentes a efecto de que éste proceda a corregirlos de acuerdo a sus instrucciones. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente "EL SUPERVISOR" rendirá informe pormenorizado al "CONADI" dentro del plazo de quince (15) días, prorrogables previa autorización por

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL BAJO EL RENGLÓN CIENTO TRECE (113) NÚMERO CONADI DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (CONADI-2-2024), SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CONADI- Y TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA -----**

En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), NOSOTROS: **DAVID EDUARDO BARRIENTOS CALLEJAS**, de treinta y ocho (38) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil novecientos veintisiete, doce mil setecientos sesenta y cuatro, cero ciento uno (1927 12764 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP); actúo en mi calidad de Director de la Dirección de Recursos Humanos del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, calidad que acredito con el Contrato Administrativo número doscientos veintiséis guión dos mil veintitrés (226-2023) de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) y con el nombramiento identificado como Ref. DG.550-03-2024 de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) en el cual se me nombra para la suscripción del presente contrato; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en la primera (1ª) avenida, cuatro guión dieciocho (4-18), zona uno (1) de la Ciudad Capital, en adelante se me denominará El Contratante o El CONADI. Por la otra parte **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y seis mil trescientos catorce, cero ciento uno (1663 46314 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo como Mandatario Especial con Representación de la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, lo que acredito con fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85) autorizada en la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) por el Notario Rogelio Luis Daniel Paredes Archila, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, Organismo Judicial, bajo la inscripción uno (1) del poder seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guión E (699185-E), asimismo en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480) del libro ciento veintinueve (129) de Mandatos. Señala como lugar para recibir notificaciones: la séptima (7ª) avenida doce guión treinta y nueve (12-39) zona uno (1), Guatemala. En adelante la entidad TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD

telecomunicaciones  
de Guatemala. S.A

ANÓNIMA será denominada como LA Contratista. Ambos comparecientes aseguramos: **a)** Ser de los datos de identificación personal indicados; **b)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y **d)** En la calidad con la que actuamos por el presente acto, otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-, PARA UN PERÍODO DE DIECIOCHO (18) MESES** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (ANTECEDENTES).** Manifiesta **DAVID EDUARDO BARRIENTOS CALLEJAS**, en la calidad con que actúa, que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, invitó a ofertar para el concurso con número de operación Guatecompras (NOG) veintiún millones ochocientos tres mil ochocientos treinta y ocho (NOG 21803838) para prestar el servicio de Telefonía Móvil para miembros de Junta Directiva y Personal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, para un período de dieciocho (18) meses, con las características descritas en las bases de cotización, resolviéndose adjudicar por parte de la Junta de Cotización a la Entidad Mercantil denominada TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA. **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 47 y 48 del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** El objeto es la contratación del servicio de Telefonía Móvil para personal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI-, para un período de dieciocho (18) meses. La descripción de los servicios será conforme a lo detallado en las bases de cotización. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **a) Del valor del contrato:** El Contratante pagará a La Contratista la cantidad de **CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES (Q.109,890.00)** en pagos mensuales de seis mil ciento cinco quetzales (Q6,105.00) valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y todas las tasas, impuestos y gastos. El pago será cubierto con fondos propios de EL CONADI, correspondiente a la partida presupuestaria: Programa cero uno (01) Subprograma cero cero (00) Proyecto cero cero (00) Actividad cero uno (01) Obra cero cero cero (000) Renglón ciento trece (113) Ubicación Geográfica ciento uno (101) Fuente once (11) Organización cero cero cero cero (0000) Correlativo cero cero (00) Subproducto cero cero cero guión cero cero uno guión cero cero uno (000-001-0001) del ejercicio fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) o las que en el futuro correspondan contra la presentación de la factura respectiva a nombre de CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD con número de identificación tributaria cuatro millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos noventa y seis guion seis (Nit 4872696-6) **b) De la forma de pago:** La cantidad descrita será pagada mensualmente para lo cual La contratista deberá enviar la factura emitida de acuerdo a las

Telecomunicaciones  
de Guatemala, S. A.



Leyes Tributarias vigentes a los correos electrónicos indicados en las bases de cotización y en la forma allí descrita. **QUINTA: PLAZO:** El plazo del presente contrato será por **dieciocho (18) meses** contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la notificación del Departamento de Compras del CONADI. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista se obliga a cumplir con todo lo detallado en este contrato, bases generales, especificaciones generales y técnicas solicitadas en las Bases de Cotización y expresamente a lo siguiente: A proporcionar: **a)** Servicio de Telefonía Móvil para miembros de Junta Directiva y Personal del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI–, para un período de dieciocho (18) meses. **b)** A prestar los servicios de telefonía móvil contratados y descritos en el lugar que se le indique por parte del CONADI y de acuerdo a la oferta presentada por la contratista la cual forma parte de este contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONADI:** Hacer efectivo el pago que se especifica en la cláusula cuarta del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en la misma. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista tiene prohibido: ceder, gravar, enajenar, subcontratar a otra entidad profesional, proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado del contrato y transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones objeto del presente contrato, salvo los casos que se trate de fusiones o absorciones de sociedades y será plenamente responsable ante el CONADI por actos u omisiones de sus empleados. **NOVENA: SANCIONES POR VARIACION Y RETRASO:** Si LA CONTRATISTA, contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare a EL CONADI variando la calidad de la prestación de los servicios contratados, será sancionada con multa del cien por ciento (100 %) del valor que represente la parte afectada de la negociación de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. En el caso que exista retraso en la prestación del servicio por parte de La Contratista se aplicaran las multas que correspondan de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, en la calidad con que actúo y en representación de La Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las Disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El CONADI podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, en los siguientes casos: **a)** Unilateralmente, cuando así convenga los intereses institucionales; **b)** Si durante la prestación del servicio la contratista no cumple con lo establecido en el contrato y en los documentos de cotización; **c)** Por mutuo consentimiento, cuando convenga a los intereses

Telecomunicaciones  
de Guatemala, S. A



de las partes y sea debidamente aprobado por el CONADI. **d)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento debidamente probadas a satisfacción de EL CONADI; **e)** Por el advenimiento del plazo; y **f)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de LA CONTRATISTA en forma parcial o total, en este caso EL CONADI ejecutará total o parcialmente la Fianza de Cumplimiento de contrato en función del incumplimiento que se haya producido.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que en cualquier diferencia, reclamaciones o controversias que surgieron entre las partes, derivada de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que LA CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio sometiéndose a los tribunales que elija EL CONADI de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la ley de contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA:**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** La contratista manifiesta que para el caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae en el presente instrumento renuncia al fuero de su domicilio a los tribunales del departamento de Guatemala, señalando como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la señalada en la parte introductoria de este contrato, siendo válidas las que se hagan en dicho lugar, mientras no se señale por escrito un lugar diferente y que si existiere incumplimiento de obligaciones se aplicará el contenido del artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONTRATO:** Cualquier ampliación y modificación del presente contrato se hará conforme a lo establecido en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.

**DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales u obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determinan los artículos cuarenta y siete (47) y cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**

**SEXTA: DE LAS FIANZAS Y/O GARANTÍAS:** **a)** Fianza y/o Garantía de cumplimiento del contrato: De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento, previo a la aprobación del contrato y para garantizar el cumplimiento y buena ejecución de todas las obligaciones estipuladas en el mismo, LA CONTRATISTA deberá constituir a favor y entera satisfacción de EL CONADI una fianza equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del presente contrato, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales teniendo vigencia por el plazo contractual, fianza que deberá ser presentada en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la suscripción del contrato para que la autoridad administrativa superior apruebe el mismo. La póliza de la fianza debe presentarse antes de la aprobación del contrato y se mantendrá vigente hasta que el CONADI extienda la constancia de haberse recibido a satisfacción los servicios y se hubiera emitido el finiquito respectivo. **b)** Fianza y/o

Telecomunicaciones  
de Guatemala, S.A



Garantía de calidad y funcionamiento: Para garantizar la calidad del Servicio de Telefonía Móvil, para un período de dieciocho (18) meses La Contratista deberá otorgar Garantía de Calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del mismo, mediante depósito en efectivo, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor del servicio de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS DE IMPUESTOS:** La contratista queda obligado al pago de los gastos e impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia. **DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES:** Fundamentan este contrato, la invitación ofertar, bases generales y especificaciones generales, especificaciones técnicas, oferta presentada, anexos; Y forman parte de la contratación los documentos de adjudicación y aprobación y demás documentos relativos a la presente contratación. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Este documento constituye la totalidad del acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre EL CONADI y LA CONTRATISTA, por lo que la interpretación de su contenido se realizará estrictamente atendiendo lo expresado en sus cláusulas y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás leyes guatemaltecas vigentes a la fecha de su suscripción. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Los otorgantes aceptamos en los términos expresados el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas del papel membretado del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad impresas únicamente en el anverso.



Lic. DAVID EDUARDO BARRIENTOS CALLEJAS  
-CONADI-

Telecomunicaciones  
de Guatemala, S. A



CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ

TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA